



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCION N° 055-DP-2010

DESCRIPCION SINTÉTICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18,
ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

Que ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche presentó la Señora Nélide Teresa García (DNI: 3.224.916) una nota solicitando intervención en relación al aumento de tasas por Servicios Retribuidos.

Y CONSIDERANDO:

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal exponiendo como fundamento que ha sufrido un aumento que considera abusivo el monto a pagar en concepto de Tasas por Servicios Retribuidos.

Que la presentante manifiesta que la valuación fiscal municipal es diferente a la correspondiente a provincia;

Que además, la tasa no se corresponde con los servicios que se presta, ya que el único servicio que se le presta es el de recolección de residuos (tres veces por semana).

Que es intención de esta Defensoría investigar todos los hechos donde los ciudadanos consideren afectados sus derechos por actos, hechos u omisiones de la Administración Pública Municipal -a excepción de los casos donde surge palmariamente lo contrario- y más aún en temas como el presente donde se involucran intereses tan importantes tanto para el vecino particular como para la Administración.

Que si bien se encuentra sancionada y promulgada la Ordenanza 2008-CM-09 (que modifica el régimen tributario de la tasa de servicios municipales y tasa de desarrollo urbano), es necesario avocarse y realizar las gestiones pertinentes a fin de dar una respuesta satisfactoria desde la Defensoría no sólo a este sino a futuros planteos similares.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

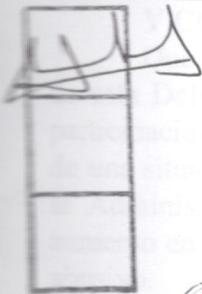
Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.



**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

- 1º) AVOCARSE a la problemática planteada por la Señora Nélide Teresa García (DNI: 3.224.916), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 16 de Febrero de 2010.
- 2º) Iniciar la investigación correspondiente.
- 3º) Comuníquese la presente resolución a la interesada.
- 4º) Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*
- 5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative.
- 6º) Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 22 de Febrero de 2010



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche